



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 249-2015-CAFED/GG

Callao, 30 de octubre de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL  
CALLAO - CAFED**

#### VISTOS:

El Acuerdo N° 004-2015, suscrito en el Acta N° 002-2015, de fecha 15 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, la Resolución Gerencial General N° 051-2015-CAFED/GG, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el Memorándum N° 189-2015-CAFED/GPP, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el CONTRATO AMC N° 16-2015-CAFED-CALLAOPROCESO ELECTRONICO, el Memorándum N° 1313-2015-CAFED-GDE, de fecha 20 de octubre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 046-2015-CAFED/EFLP, de fecha 21 de octubre de 2015, del Especialista Liquidador de Actividades, el Memorándum N° 1317-2015-CAFED-GDE, de fecha 21 de octubre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 575-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 27 de octubre de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 552-2015-CAFED/GA, de fecha 28 de octubre de 2015, de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° 668-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 004-2015, suscrito en el Acta N° 002-2015, de fecha 15 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, se aprueba la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, por un monto de S/. 1'826,294.24 (Un millón ochocientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro con 24/100 Nuevos Soles); asimismo se precisa que la en el ítem descripción de la actividad que dicha actividad se desarrollara de febrero a diciembre de 2015 (11 meses);

Que, con Resolución Gerencial General N° 051-2015-CAFED/GG, de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó el expediente de la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, por un monto de S/. 1'826,294.24 (Un millón ochocientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro con 24/100 Nuevos Soles), así como el Presupuesto Analítico Desagregado, los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;

Que, por su parte, mediante Memorándum N° 189-2015-CAFED/GPP, de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Certificación Presupuestal correspondiente a la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y**



**CAPACIDADES TEATRALES – "TEATRO JOVEN 2015"**, por el importe de S/. 1'826,294.24 (Un millón ochocientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro con 24/100 Nuevos Soles), en la siguiente estructura de funcional programática: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, en otro extremo, mediante **CONTRATO AMC N° 16-2015-CAFED-CALLAOPROCESO ELECTRONICO**, se contrata el **SERVICIO DE UN FACILITADOR DEL DESARROLLO DE ARTES ESCENICAS**, para la actividad en mención, entre el **COMITÉ DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, y por otra parte el **Sr. MARCELO RICARDO, OXFENFORD BORTON**, por un plazo de doscientos cuarenta días calendarios (240), según lo establecido mediante clausula quinta del presente contrato;

Que, con **Memorándum N° 1313-2015-CAFED-GDE**, de fecha 20 de octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite al Especialista Liquidador de Actividades, el Acuerdo N° 004-2015 en Acta N° 002-2015, con la finalidad que se emita un informe solicitando el informe de recorte de vigencia de los contratos correspondientes a Hilda Yvone Melanie, Frayssinet Gaviria, con contrato ADS N° 012-2015-CAFED-CALLAO, Marcelo Ricardo, Oxenford Borton, con contrato AMC N° 016-2015-CAFED-CALLAO y Luis Enrique, Trivelli Vergiu, con contrato AMC N° 017-2015-CAFED-CALLAO-PROCESO ELECTRONICO, correspondiente a la actividad **"PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – TEATRO JOVEN 2015"**;

Que, siendo así, mediante **Informe N° 046-2015-CAFED/EFLP**, de fecha 21 de octubre de 2015, el Especialista Liquidador de Actividades, informa la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a la vigencia del contrato, señalando que la ejecución del plazo contractual finaliza el año 2016, sin embargo, también informa que la actividad **"PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – TEATRO JOVEN 2015"**, concluye el 31 de diciembre de 2015. Por lo que, en tal sentido, precisan la necesidad de solicitar a la Gerencia de Administración, se realice los trámites correspondientes para que el contrato tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, por no existir la necesidad de continuar con los servicios en el año 2016, ya que la actividad en mención concluye el presente año;

Que, mediante, **Memorándum N° 1317-2015-CAFED-GDE**, de fecha 22 de octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, se sirva gestionar el recorte de la vigencia del **CONTRATO AMC N° 16-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **"PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – TEATRO JOVEN 2015"**;

Que mediante Proveído s/n, de fecha 22 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, para la continuación de los trámites correspondientes;

Que, conforme a ello, mediante **Informe N° 575-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 27 de octubre de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, su pronunciamiento determinando viable el requerimiento del área usuaria, respecto a la modificación del plazo de ejecución contractual fijando como nueva fecha límite de la ejecución el 31 de diciembre de 2015, reduciendo el plazo de 240 a 209 días calendarios, consecuentemente, manifiestan la necesidad de la reducción del monto contractual, el mismo que debe fijarse en S/. 31,350.00, según las estimaciones realizadas, precisando que la reducción de S/. 4,650.00 del monto contractual original, equivalente al 13%; todo ello, en merito a que la actividad **"PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – TEATRO JOVEN 2015"**, concluye el 31 de diciembre de 2015;



Que mediante **Memorandum N° 552-2015-CAFED/GA**, de fecha 28 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que sirva elaborar el informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 668-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha de 30 octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General que es procedente la reducción del 13% del monto contractual original, así como el plazo de la ejecución de la prestación, correspondiente al **CONTRATO AMC N° 016-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **"PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – TEATRO JOVEN 2015"**;

Que, el artículo 41°, de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señalando **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"**;

Que, en ese sentido, el artículo 44°, de la Ley en mención, estatuye la resolución de los contratos, señalando **"Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...)"**;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante su párrafo del artículo 167°, regula la Resolución Parcial del contrato, manifestando lo siguiente **"(...)** **Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto"**;

Que, por su lado, el artículo 174°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, enuncia los adicionales y reducciones, estableciendo **"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"**;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del 13% del monto contractual original, así como el plazo de la ejecución de la prestación del **CONTRATO AMC N° 016-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **"PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – TEATRO JOVEN 2015"**.

**SEGUNDO.- REMITIR** la presente resolución, así como la adenda del contrato antes mencionado, y los actuados a la Gerencia de Administración para su conocimiento, suscripción y trámite correspondiente.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Sr. MARCELO RICARDO, OXFENFORD BORTON**, por ser esta parte integrante del contrato en mención.

**CUARTO.- COMUNIQUESE** la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Sub Gerencia de Logística para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. VERÓNICA GARCIA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED